

Quarenta mrs. v. d. s.

SELLO CUARTO. CUARTEN
TA DE ABLAVEDIS. AÑO 1763
DIE INIL. CU. HUNDENTOS.
LATERIT.

pero la Comision no deja de conocer y recomendar a V. S. la justa consideracion q. merece esta Santa Comunidad unido Religioso en esta Ciudad, y q. en las presentes epochas de tanta calamidad la finca que no esta ni minorada ni tienen en deuda los Inquilinos, por el crecido atasco de quatro años q. se deben al Dep. de Renda sus individuos quantos q. V. S. haná presente al Subdelegado, indicandole q. en el caso de apiadarse S. M. como es de esperar su Resolucion deve comunicarse a V. S. por conducto del Intendente de Ultramar q. es a quien corresponde y el q. le estrecha con sus repetidas ordenes. Ines quanto la Comision puede informar a V. S. en cumplimiento de su deber = Entendido por este Ayuntamiento acordado: se traspade el Informe inserto al Sr. Intend. Subdelegado de R. Renda por contextacion a su Oficio de Veintey cinco de Octubre ultimo

Sobre la solitud de los vecinos del Rincon de campo de contrib.

Viose otro Informe q. da la propia Comision de Contribuciones referente a la Instancia de los Vecinos del Rincon de campo q. ha dirigido a esta Ciudad el Dho. Sr. Intend. Subdelegado de Renda y el tenor de aquel a la letra es como sigue = El Sr. Intend. Subdelegado de Renda en tanto q. se celebró en la tarde del día de ayer de este Oficio y papeles adjuntos, y acuerdo referente de V. S. deve manifestar que el Partido del Rincon de campo Diputacion de Campo Nula paga su encaveroso a la Poblacion de Fuente Llana, y la sal a esta Ciudad como legit.

